Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

1734.

Rs: En sesenta canes, ô puntales que se ponen alas guias por la parte de abaxo, y en cada uno un clavo de a medio real, son treinta rs. - - - - - - - - - - - - - - - 0030

Que a una suma importan Vn mill setecientos sesenta y quatro rs. de vellon (salbo error) Y que quanto ha declarado es la verdad p.r su Juram.to fecho, y segun su leal saver y entender, de edad de mas de setenta años, no firmo q.e dijo no saver lo hace su m.rd, de q.e Yo el Ess.no Doy fee =

1764.

Antemi.

Jines Gomez Ruiz

Joseph Molina

Gomez

Autto: En la V.a de Abaran â diez y siete de Octubre de mil setec.tos setenta y ocho, el S.or Gines Gomez Ruiz, y el S.or Sebastian Gomez Alc.es ordinarios de ella por S. M. dixeron q.e por las razones espresadas por el Maestro de Azudes Juan de Roxas a cuia direccion se ha echo el de esta V.a en sus declaracion.s de los dias veinte y quatro de Enero, y seis de Mayo de este año, q.e constan en estos autos, deben llevar â efecto su m.d el asesorado de veinte y siete de dho mes de Enero en que se mandó hazer la obra de dho nuevo Azud, hasta su perfecta conclusion, para afianzar el beneficio del Regadio de estas huertas y uso del Molino arinero propio de la Encom.da de Ricote, q.e goza el Sere.mo S.or R.l Infante D.n Luis, a cuios fines debió el Administrador de ella haber aprontado desde su principio el numero de guias y clavos, q.e es de su cargo, y Responsabilidad, que por no haberlo echo assi, no se construyó, y fabricó de una vez el referido nuevo Azud por el sitio mas combeniente señalado por dho Maestro, por mas

2